JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTE

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	73009052024
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
CONTRATISTA	FUNDACIÓN LOYAL AMBAR
SUPERVISOR	ALEYDA RIVERA SÁNCHEZ.
VALOR INICIAL	**CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($150.153.902,00)**
PLAZO INICIAL	30 de diciembre de 2024 al 30 de junio de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 de diciembre de 2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	30 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de junio de 2025
CDP	2525
RP	2525
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	No aplica
LIBERACIOENES	No aplica
PRORROGAS	No aplica
SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	No aplica
PLAZO FINAL	No aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No aplica

PÚBLICA

<table>
<tr><th colspan="2"><u>INFORMACION DE LA SOLICITUD</u></th></tr>
<tr><td>TIPO DE MODIFICACION</td><td>Adición en valor</td></tr>
<tr><td>VALOR ADICIONAR</td><td>TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.605.400), por el identificador presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02, con afectación al registro presupuestal 2525 y certificado disponibilidad presupuestal 2525. Tal como se detalla a continuación:
<table>
<tr><th>Código Identificador Presupuestal</th><th>Dependencia</th><th>Recurso</th><th>No. Compromiso presupuestal</th><th>Número CDP</th><th>Valor, a adicionar</th></tr>
<tr><td>C-4602-1500-10-704040-4602014-02</td><td>122</td><td>27</td><td>2525</td><td>2525</td><td>$ 3.605.400</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>2525</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>De acuerdo con las condiciones iniciales del contrato de aporte No. 73009052024</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>Modifíquese las siguientes CLÁUSULAS CONTRACTUALES, las cuales quedaran así:

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD CONTRATISTA – OPERADOR DEL SERVICIO, 1.5. OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO:
Presentar dentro del primer mes de ejecución del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor. 2) Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula <u>cuarta.</u> 3) Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. 4) Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados que identifiquen la implementación de las NIIF y de la información actualizada. 5) CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2046 DE 2020. El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras</td></tr>
</table>

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato "F1.G5.ABS- Formato seguimiento Compras Locales" o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad **6)** De conformidad con lo establecido en al artículo 2.2.1.2. 4..2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato **7)** Pagar oportunamente a los proveedores y presentar paz y salvo mensual o de acuerdo con su política de pago. **8)**. Pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). Para pagos en efectivo de requiere autorización previa del supervisor. **9)** Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad. **10)** Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato, para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos. **11)** Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte.**12)** Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.**13)** Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. **14)** Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón de la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO**: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.**15)** Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y en el caso que aplique y sea notificado por el supervisor debe tener cuenta maestra para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022. **CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO,** la cual quedará así: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 153.759.302).**

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Tolima suscribió contrato de Aporte No. **73009052024,** con la **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR,** el cual tiene como objeto: "BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF". Qué, el valor del presente contrato será hasta por la suma de El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($150.153.902,00),** para la atención de los usuarios. Considerando lo establecido en la **Resolución 0296 del 31 de enero de 2025**, que modifica parcialmente el artículo 1º de la Resolución 0001 del 02 de enero de 2025, "*Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF*", la cual fue socializada mediante **memorando 20252000000011043 del 6 de febrero de 2025 de la Dirección de Protección**, el cual se imparten orientaciones sobre el trámite que se debe adelantar con ocasión del incremento de las tarifas en las modalidades de protección, el 7 de febrero del año 2025 se recibe correo electrónico del coordinador del grupo de asistencia técnica de la Regional Tolima Jose William Barrero Lozano con solicitud de implementación de las orientaciones comunicadas en el **memorando 20252000000011043:** **"**De manera atenta me permito comunicarles que el pasado 31 de enero se expidió la Resolución N° 0296 de 2025, *"Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución 0001 del 02 de enero de 2025 "Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF"*, en virtud de la cual, entre otros aspectos se ajustaron las tarifas de los Servicios de Protección del 3% al 6%. En este sentido, se imparten las siguientes orientaciones sobre el trámite que deben adelantar con ocasión del

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

incremento de las tarifas así:

1. Adelantar el trámite para modificar todos los contratos de aporte vigentes en el sentido de adicionar los recursos correspondientes a la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido y el valor cupo mes nuevo, multiplicado por el número de cupos contratados, que a su vez debe multiplicarse por el número de meses por ejecutar, esto es, *a partir del 01 de febrero y hasta la fecha de terminación pactada en cada contrato*.
2. Realizar un nuevo giro de alistamiento por el valor correspondiente a la diferencia entre el valor cupo inicial y el nuevo valor cupo, con el fin de garantizar que el operador cuente con los recursos necesarios para cubrir los gastos de la ejecución con cobertura del 100% en un mes.
3. De otra parte, y ***exclusivamente para los contratos de las Modalidades de Acogimiento***, adicionar dos (2) parágrafos en la Forma de Desembolso del siguiente tenor:

   "**PARÁGRAFO SÉPTIMO***:* En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente.

   PARÁGRAFO OCTAVO: En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...)**".**

Que por las consideraciones mencionadas, y conforme a la información dentro del seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre la ejecución del contrato de aporte, se realizó el análisis de contratación para la adición, y que de este estudio se deriva la información consignada en la presente justificación, contando con el respectivo concepto favorable plasmado en el Comité de Contratación de la Regional (se anexa acta) se otorgó concepto favorable del proceso de modificación contractual por concepto de adiciones a contratos de aporte para la modalidad de protección

Que, mediante certificación emitida por el representante legal de la entidad administradora del servicio o contratista, certifica la aceptación de la presente modificación contractual.

El valor requerido para la adicionar los recursos correspondientes a la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido y el valor cupo mes nuevo para el periodo del 1 de febrero al 30 de junio de 2025 es de **$ 3.605.400.** Para el mes de enero se ejecutó la totalidad de los cupos contratados, es por ello por lo que no tiene recurso por concepto de cupo no ejecutados.

Se detalla en el siguiente cuadro:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Cupos Contratados	Valor Cupo Enero	Valor Cupo A Partir De Febrero	Diferencia	Meses (5)	Total Requerido sin el valor de cupos utilizados	Valor Cupos No Utilizados Enero	Valor requerido teniendo en cuenta la utilización del recurso no ejecutado
72	$ 343.869	$ 353.884	$ 10.015	5	$ 3.605.400	0	3.605.400

De acuerdo con lo anterior, el valor requerido para la adición es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.605.400).**

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo indicado, se solicita modificar la siguiente cláusula contractual:

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD CONTRATISTA – OPERADOR DEL SERVICIO, 1.5. OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO:
Presentar dentro del primer mes de ejecución del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor. **2)** Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula **cuarta.** **3)** Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. **4)** Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados que identifiquen la implementación de las NIIF y de la información actualizada. **5)** ***CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2046 DE 2020.*** *El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato "F1.G5.ABS- Formato seguimiento Compras Locales" o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad* **6)** De conformidad con lo establecido en al artículo 2.2.1.2. 4..2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato **7)** Pagar oportunamente a los proveedores y presentar paz y salvo mensual o de acuerdo con su política de pago. **8)**. Pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). Para pagos en efectivo de requiere autorización previa del supervisor. **9)** Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	modalidad. **10)** Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato, para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos. **11)** Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte.**12)** Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.**13)** Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. **14)** Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón de la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO**: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.**15)** Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y en el caso que aplique y sea notificado por el supervisor debe tener cuenta maestra para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022. **CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO,** la cual quedará así: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 153.759.302).**
ANEXOS	1. Creación de SITCO para trámite de modificación. 2. Memorando de Solicitud de trámite por parte del supervisor del contrato 3. Rut. 4.Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 5. Certificado Personería Jurídica no mayor a tres (3) meses. 6. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Si la certificación la expide el contador o revisor fiscal se debe anexar cédula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales. 7. Soportes de la modificación (memorando de orientaciones, acta comité de contratación, justificación de necesidad de la modificación). 9. Aceptación de la modificación contractual. 10. Antecedentes de Procuraduría, contraloría (RL – EAS; judicial RMNC (RL) 11. CDP 12.PACCO 13. Memorando socialización precio AAVN

PÚBLICA

Cordialmente,  **ALEYDA RIVERA SÁNCHEZ** **Profesional Especializado con Funciones de Supervisión** **Centro Zonal Galán.**	

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012